

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 698

PUCÓN, 13 MAR. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14.12.11.-, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
2. El Programa Social denominado "Iniciativas de la Mujer 2012", de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por Decreto Exento N° 014/10.01.2012
3. Los Contrato a Honorarios de fecha 06 de marzo de 2012, de la señora Angelita del Carmen Sepúlveda Varas; RUT N° [REDACTED] y señora Betsie Graciela Cabrera Cabrera, RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, de 2006, Interior.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, los Contrato a Honorarios desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
 - BETSIE GRACIELA CABRERA CABRERA - RUT N° [REDACTED]
 - ANGELITA DEL CARMEN SEPULVEDA VARAS - RUT N° [REDACTED]
- 1 **Impútese**, el gasto a la Cuenta Gestión 04 "Programas Sociales" - Iniciativas de la Mujer; por un monto de \$ 6.400.000.- (seis millones cuatrocientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA
GLADIOLA MATUS PANGUILEF
Secretaría Municipal


EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcalde(a)

Vº Bº CONTROL

EMB/GMP/MVRA/acg
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- DIDECO
- Interesada
- Carpeta personal
- Partes

ITEM 04 Programas Sociales
TOTAL AUTORIZADO \$ 24.543.667.
MONTO ACUMULADO \$ 7.237.000
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 7.237.000
SALDO POR COTIPROM \$ 7.306.667.
FINCA FUNCIONARIO RESPONSABLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 06 de marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por otra doña **BETSIE GRACIELA CABRERA CABRERA**, chilena, [REDACTED] de oficio Monitora en Manualidades, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en pasaje las Los [REDACTED] Comuna de Pucón, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Betsie Graciela Cabrera Cabrera, realizar las siguientes funciones:

- Planificar y coordinar el trabajo de cada una de las organizaciones que participan del Programa Iniciativas de la Mujer 2012.
- Otorgar información oportuna, solicitada por la Coordinadora del Programa.
- Llevar registro actualizado, de las socias que participan de las actividades desarrolladas por el Programa.
- Participar en todas aquellas actividades que desarrolla la Municipalidad y en que se solicita la presencia de la Monitora.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de marzo 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si referida no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de la referida consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Betsie Graciela Cabrera Cabrera, a título de honorarios, la suma de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además del pago señalado en la cláusula, la Municipalidad obliga a otorgar a doña Betsie Graciela Cabrera Cabrera, los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 05 (cinco) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y Pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
 - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- D) Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% (diez) del impuesto a la renta.

OCTAVO: Doña Betsie Graciela Cabrera Cabrera, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DÉCIMO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.



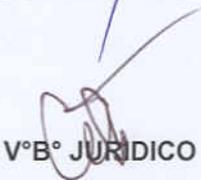
BETSIE GRACIELA CABRERA CABRERA
RUT N° [REDACTED]



EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa



V°B° CONTROL



V°B° JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por otra doña **ANGELITA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**, chilena, [REDACTED] monitora de manualidades, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Pucón, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a doña Angelita del Carmen Sepúlveda Varas, realizar las siguientes funciones:

- Planificar y coordinar el trabajo de cada una de las organizaciones que participan del Programa Iniciativas de la Mujer 2012.
- Otorgar información oportuna, solicitada por la Coordinadora del Programa.
- Llevar registro actualizado, de las socias que participan de las actividades desarrolladas por el Programa.
- Participar en todas aquellas actividades que desarrolla la Municipalidad y en que se solicita la presencia de la Monitora.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de marzo 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si referida no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de la referida consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña **Angelita del Carmen Sepúlveda Varas**, a título de honorarios, la suma de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios de honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe, que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorario.

QUINTO: Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

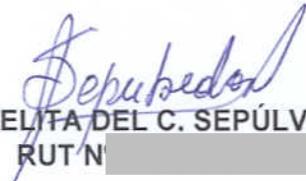
SEPTIMO: Además del pago señalado en la cláusula, la Municipalidad obliga a otorgar a doña **Angelita del Carmen Sepúlveda Varas**, los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 05 (cinco) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y Pasajes sólo cuando el Municipio determine que "La Profesional" deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
 - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- D) Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% (diez) del impuesto a la renta.

OCTAVO: Doña **Angelita del Carmen Sepúlveda Varas**, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades", referente a la probidad Administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DÉCIMO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder de la interesada y el resto en poder de la Municipalidad.


ANGELITA DEL C. SEPÚLVEDA VARAS
RUT N° [REDACTED]



EDITA E. MANSILLA BARRÍA
Alcaldesa

V°B° CONTROL


V°B° JURIDICO
